

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Leandro Arzobispo y Confesor.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia Parroquial de San Pedro; se reserva á las seis.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

CÓRDES. — En la sesion del 2, de Marzo se nombraron los Diputados que debian componer las comisiones que previene el reglamento. Se dió curso á varios expedientes, entre otros á uno sobre una pastoral subversiva del Obispo de Ceuta, que se puso con urgencia á una comision especial.

— Se mandó pasar á una comision nombrada para declarar en qué casos ha lugar á la formacion de causa á los empleados publicos la siguiente proposicion del Sr. Falcó, «pido que se nombre una comision especial que entienda en los negocios que correspondan á las Córtes sobre extravíos publicos de opiniones, sin traspasar la linea que separa sus atribuciones de las del gobierno.»

Los señores Canga-Arguñelles y Murphi presentaron la siguiente proposicion «que las Córtes declaren si los señores diputados de las provincias de Ultramar que han reconocido la independencia han de ser admitidos en el Congreso» la cual se declaró ser de primera lectura.

— El señor Gomez (D. Alvaro) presentó una proposicion para que se nombrase una comision especial que entienda en todos los negocios sobre extravíos de la opinion publica, la que fué apoyada por varios señores diputados, é impugnada por otros, como asunto ageno del poder legislativo, y por último se declaró no haber lugar á votar.

— Se tuvieron por primera lectura las proposiciones siguientes.

Del señor Gil de la Cuadra: «Pido que se nombre una comision para que examine el estado político del reino, tomando todas las noticias que crea convenientes ademas de las que reuna de las memorias de los señores secretarios del despacho.»

Del señor Oliver y Garcia: «Convencido de los perjuicios y males que resultan del derecho de registro, pido que se suspenda su recaudacion desde el dia de la publicacion del decreto que sobre ello se diere, substituyendose, si necesario fuere un aumento en las clases y valores del papel sellado.»

De los señores Serrano y Marañon: «Pido á las Córtes se sirvan acordar lo primero, que

el reglamento de gefes políticos pase con todas las órdenes y decretos de las Córtes dados sobre sus facultades á la comision de legislacion con urgencia, para que proponga á las Córtes el reglamento que atendidas las actuales circunstancias deba formarse tanto sobre las calidades que hayan de concurrir en los efectos; para estos destinos como acerca de las facultades á que deberán reducirse las casi ilimitadas del dia; y en segundo lugar, que mientras este reglamento se presenta, y se aprueba por las Córtes, se suspenda la ejecucion del plan sobre division del territorio, á lo menos en la parte respectiva al nombramiento de los gefes políticos para las nuevas provincias.»

Del señor Prat: «Habiendose publicado en estos últimos dias la coleccion de cánones de la iglesia española, en que tanto resplandecen su piedad como ilustracion; pido que la comision de negocios eclesiásticos unida con la de legislacion, informe si convendrá que las Córtes, como protectoras de los cánones, manden que estos se pongan desde luego en exacta observancia, excluyendose, no obstante, aquel ó aquellos que dijese oposicion con las leyes que forman hoy el pacto social de España.»

Del señor Gil Ordoño. Teniendo yo entendido que en el seminario de Teruel, en el de Sigüenza, en el de Albarracín, en el de Tarazona, y pudiendo sospecharse que en otros que dependen de obispos notoriamente serviles, no se han variado los libros de enseñanza, conforme á lo dispuesto por las Córtes y el gobierno: presentese el secretario de la gubernacion de la península á manifestar las causas de esta escandalosa inobediencia, y si por ella ha exigido el gobierno la responsabilidad á quien corresponde.

De los señores Oliver y Garcia.

1.º Para el nombramiento de gefes políticos precederá propuesta hecha por la provincia.

2.º Cada Ayuntamiento constitucional en el dia 3, de Enero nombrará á pluralidad absoluta de votos la persona que considere idonea para desempeñar el cargo de gefe político de su provincia, remitiendola al Ayuntamiento de la cabeza de partido que tambien habrá hecho su nombramiento.

3.º En el dia 15 de Enero, los Ayuntamientos cabeza de partido se reunirán con los indi-

viduos que lo fueron del mismo Ayuntamiento en el año anterior, y con los que en cualquier tiempo hayan pertenecido á las diputaciones provinciales ó á las Cortes, que existan en el pueblo, conserven la plenitud de los derechos de ciudadanos y no sirvan empleo de nombramiento real, y á pluralidad absoluta de votos de todos los concurrentes propondrán para gefe político á uno de los que estan propuestos por los Ayuntamientos del mismo partido, y remitirán copia literal del acta al Ayuntamiento de la capital.

4.º Este, unido con las personas de que se trata en el artículo anterior, examinará las actas de los respectivos partidos, y encontrando en ellas algun reparo digno de atencion, las devolverá para que se reformen.

5.º Si el número de partidos escudiese de 8, se sacarán por suerte los que completen este número entre los propuestos, quedando escluidos los restantes.

6.º Si los partidos no llegan al número de 8, propondrá cada uno dos personas y se escluirán por la suerte las sobrantes.

7.º El Rey, al desempeñar las funciones que le tocan por el artículo 324 de la Constitución, nombrará gefe político de la provincia á uno de los 8, propuestos por la misma.

8.º Los gefes políticos así nombrados no podrán ser removidos á no ser en alguno de los casos siguientes: 1.º por renuncia voluntaria: segundo, por ascenso que admitan: tercero, por formación de causa que ofrezca mérito suficiente para ello: cuarto: por queja de indolencia ó ineptitud ó poco esmero en la conservacion de la Constitución, con tal que haya á lo menos ocho Ayuntamientos que en iguales ó en diferentes épocas formen la misma queja autorizada por la mitad y noo mas del total número de sus individuos.

9.º Si en el intermedio del año fuere suspenso ó removido algun gefe político por alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, será nombrado en su lugar otro de los ocho contenidos en la propuesta.

10. Cada propuesta durará el término de un año, sin perjuicio de que conserve su destino por dos ó mas el que hubiese obtenido el empleo; y en las que se hagan en el año siguiente podrán ser propuestos los mismos.

11. Cuando por muerte ó otra causa legítima quedase reducida la propuesta dentro del año, á tres individuos capaces de ser elegidos, se aumentará su número hasta ocho, bajo las mismas reglas, no teniendo voto en este caso los partidos que eligieron á los que permanecen en la propuesta.

12. Las propuestas de Ultramar se entenderán para el año siguiente.

13. Cada propuesta producirá su efecto hasta que el Ayuntamiento de la capital remita la nueva.

14. En el presente año se ejecutará en el mes de Abril lo que en los siguientes se ha de ejecutar en el de Enero, con arreglo á los artículos segundo y tercero, y los actuales gefes políticos, sino tuviesen lugar en las propuestas, que darán escluidos dentro del mes siguiente.

15. Para dirigir las propuestas el Ayuntamiento de la capital, y para usar todos del derecho que se les concede por el artículo octavo, se entenderán directamente con el secretario de la gobernacion de la península.

Se continuará.

La contestacion al discurso del trono fué entendida en estos términos.

Señor:—Los diputados de la nacion reunidos en Cortes, se acercan á el trono de V. M. á darle el debido testimonio de adhesion y respeto, y á protestarle sus sinceros deseos de contribuir en union con V. M. y por los medios que la Constitución señala, á consolidar la libertad y felicidad del pueblo español que le fió sus destinos.

Las Cortes se congratulan con V. M. al ver solemnemente abierta esta nueva legislatura á pesar de las maquinaciones ya sordas, ya declaradas, de los enemigos de V. M. y de la patria; y á pesar tambien de las disensiones últimamente ocurridas, á las cuales dió origen la desconfianza que infundieron las causas indicadas por las Cortes anteriores en su mensaje del 15 de diciembre.

Las Cortes se duelen con V. M. de estas disensiones, y emplearán sus conatos en evitar por cuantos medios estubieren á su alcance, que tengan lugar de nuevo: para el intento las Cortes cuidarán de remover los multiplicados y poderosos obstáculos que hasta ahora impiden á la nacion disfrutar de las ventajas que la Constitución debe procurarle, y se esmerarán en ir acordes con la opinion pública, sin la cual no hay confianza, seguridad ni poder.

Las Cortes no temen los esfuerzos que para contrarrestar tan justo empeño pueden repetir hombres imprudentes que no conocen el imperio del tiempo y de las cosas; y apoyadas en la inmensa fuerza moral que ahora las rodea y robustece, caminarán impavidas por la senda constitucional, dando complemento á la feliz obra hecha en 1812 y restablecida en 1820.

Las Cortes oyen con singular placer que nuevas relaciones con las demas potencias, prometen una paz duradera, y confian que esta paz se mantendrá por el único medio que hay de afianzarla, haciendo respetar entre los estrangeros el nombre de la nacion heroica, libre y soberana.

Las Cortes conocen que aun no es tiempo de que el estado interior de la nacion presente adelantamientos notables; creen sin embargo que habria algunos, á haberse cumplido los decretos veneticos de las anteriores legislaturas, y por lo mismo se decidirán á inquirir cual sea el verdadero estado de la nacion, y cuales los males que la aquejan, para aplicarles un pronto y vigoroso remedio.

Las Cortes procurarán corresponder á las li-songerás esperanzas que V. M. tiene de ellas, y estan ciertas de que V. M. ejerciendo sus atribuciones para la consolidacion de las libertades patrias, cooperará á promover la pública felicidad que descansa sobre las bases de la libertad y del orden, y que no pueden existir sin la mas completa confianza entre el trono, el poder legislativo y la nacion.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Barcelona 12 de marzo.

Por el ministerio de la gobernacion de la península se ha comunicado la real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al rey del oficio de V. E. fecha 27 de febrero prógimo pasado, en que refiere los desagradables sucesos ocurridos en esa ciudad con motivo de la inobediencia del coronel Costa á sus ordenes, y las me-

Medidas que adoptó para mantener la tranquilidad, y S. M. ha tenido á bien aprobar la conducta de V. E. á un tiempo mesurada y vigorosa en tan delicadas ocurrencias, y espera que continuará manifestándola igualmente firme y decidida en todas las ocasiones que se presenten de hacer respetar las autoridades y el orden, seguro de encontrar en el gobierno todo el apoyo necesario. S. M. quiere que se den en su nombre las gracias á todos los cuerpos de milicia local y permanentemente por su conducta en aquellos acontecimientos, publicándose en la orden del día y que se active la causa del coronel Costa y de todos sus cómplices en el desacato é insulto hecho á las autoridades constitucionales. Lo comunico á V. E. de real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1822. — Moscoso. — Sr. gefe político de la provincia de Cataluña.

Concluye el artículo del diario de ayer sobre la importacion de la Fiebre amarilla.

Tercero. Si la enfermedad hubiese sido de la clase de importadas se propagaría en cualquiera atmósfera, en cualquiera ciudad y en cualquiera especie de clima ó local; y sus estragos no se hubieran limitado á un parage solo, como ha sucedido en la actual epidemia; pues aun partes de la ciudad inficionada se vieron libres de la enfermedad, en donde no se tomó precaucion alguna para libertarse de su invasion, y muchas poblaciones, ciudades y casas de campo en donde enfermaron individuos que se esponian á la causa epidémica sin contagiar á los demas ó á sus propios asistentes, esto no hubiera podido suceder si la enfermedad hubiese sido importada, pues en tal caso hubiera retenido su carácter primitivo; y la facultad de propagarse hubiera sido en todas partes igual.

Cuarto. Aun cuando se hubiese probado que reinaba en la Habana una enfermedad de naturaleza contagiosa al tiempo que aquellos buques salieron, y que hubiesen tomado á su bordo una porcion del contagio, es sin embargo evidente que, segun la doctrina de los contagionistas el intervalo entre la salida de la Habana y su llegada en España habria sido un equivalente á una cuarentena de las mas rigorosas con ademas el beneficio de una constante y fuerte ventilacion por los temporales que comunmente se advierten navegando.

Ultimamente, la salida de los mencionados buques con patente limpia de la Habana, los pocos enfermos y muertos que se notaron en la travesia, su entrada en otros puertos antes de llegar á Barcelona, sin sospecha alguna de comunicacion de contagio su inmediato logro de libre práctica en Barcelona misma, son circunstancias que libertan mas y mas á estos buques de toda sospecha de haber sido los conductores de la enfermedad. Despues de la debida consideracion de todos los puntos relativos al Convey de la Habana, creo estar autorizado para decir que la epidemia en cuestion no fué introducida, y por lo tanto no será fuera del caso hacer unas pocas observaciones referentes á las causas locales, y algunos otros objetos que pueden haberse supuesto predispositivas ó productoras

de la enfermedad. La relacion médica de los seis meses anteriores á la epidemia de que se trata es en mi sentir interesante (véase el periódico de la salud pública de Cataluña número 1 de mes Junio), pues manifiesta fenómenos que parecen haber sido los precursores, y en parte á lo menos causas predisponentes de la lamentable calamidad con que los habitantes de esta ciudad habian de ser afligidos. El estado de extraordinaria mutacion de tiempo, en reinar enfermedades no comunes en otras estaciones, la severidad de afecciones catarrales reumaticas, pneumonicas, y otras febricentes, la multiplicidad de malos partos y abortos, la muerte repentina de gentes que parecian tener salud, y la sofocacion de individuos espuestos á vapores moféticos de las letrinas de la ciudad; eran circunstancias que vaticinaban un mal para venir, que ni el genio del hombre, ni la fuerza de las armas podia apartar.

Quien esté orientado en la topografía del pais pronunciará á primera vista, que Barcelona, y Barceloneta y su puerto son locales productivos de fiebre remitente biliosa en el Otoño del año de mas ó menos intensidad, segun el grado de fuerza con que unida con causas locales obran aquellas influencias pestilenciales que á intervalos nacen en diferentes partes del globo; causan destruccion no comun en el género humano y desaparecen despues de cierta duracion, de este modo es presumible y aun evidente que la enfermedad que en el año prójimo pasado asoló esta ciudad, es enfermedad estacionaria y local impelida y modificada por una poderosa influencia pestilencial ó epidémica, cuya continuacion solo es de limitada duracion, y no como han pretendido los contagionistas producto de tierra estraña. Esta influencia epidémica consista en lo que consistiera, ya sea de una emanacion deleteria de la tierra en consecuencia de una continuada accion de un fuerte sol que pone en movimiento particulas dañosas á la vida ya sea de las propiedades pestilenciales de la atmósfera; parece solo afectar aquellas ciudades cuyas situaciones esponen á los habitantes á ataques de fiebres remitentes en el Otoño del año: raras veces se estiende á poblaciones de la montaña en donde las enfermedades del tifo remitente pocas veces, ó nunca ocurren: y como está probado sin quedarnos duda, que ningun artificio humano puede causar la propagacion de la enfermedad en aquellos parages es otra razon convincente del porque debe tenerse la doctrina de la importacion por un engaño. Concluiremos este rápido examen del punto de importacion diciendo que esta influencia nociva, cualquiera que sea su naturaleza intrínseca, presenta su accion en ciertos puntos, en ciertos distritos de paises siguiendo, por decir así sendas particulares, saliendo ó pasando por locales particulares, acomatiendo á otros mas remotos de su primitivo origen, rodando en círculos, reinando con violencia en una ó mas calles de una ciudad ó poblacion, dejando á otras en cierto modo ilesas, volviendo en epoca particular á aquellos lugares, que al parecer se habian escapado, y pasado por alto. Siendo así, es en vano probar detener los progresos de la influencia por medio alguno de cuantos están al alcance del hombre; el remedio obvio consiste en abandonar la esfera infeccionada hasta que

el período de la epidemia haya pasado; y en arreglar un sistema de tratamiento médico para los acometidos del furor de la enfermedad, tal que la desarme de sus peligros.

NOTA.

Una enfermedad epidémica, comunmente llamada fiebre amarilla se presentó en Cádiz en agosto 1820. No habia por aquel tiempo llegado buque alguno de extranjero á quien se pidiera atribuir su importacion, y de consiguiente los creyentes en la importacion de pais lejanos acudieron callados. Una enfermedad semejante apareció en Xerez de la Frontera un poco antes; Xerez no es puerto de mar ni tiene comunicacion directa con la mar ó en embarcaciones; sin embargo es un hecho positivo que la enfermedad apareció en ambas plazas, sin la menor sospecha de haber sido introducida de pais extranjero.

Sin participar de las ideas del Censor, de las que nos hallamos muy lejos como todos saben y hemos constantemente manifestado; pero confesando su mérito literario, del cual nadie de buena fé se atreverá á dudar, condenamos en nuestro n.º 70 la refutacion que se hizo de sus doctrinas; no con razones, sino con el dicitario de *afrañesados*, que debería ya estar prescrito de hecho como lo está de derecho, desde que una ley benéfica reconcilió los ánimos de los españoles divididos por las disensiones civiles de la última guerra. Por esta razon hicimos ver que esta palabra nunca podia prevenir contra persona alguna sino se probaba que pertenecía á una clase inmoral que se mezcla entre todos los partidos; no por convencimiento, sino por deseo de figurar ó enriquecerse, segun la idea que cada cual se forma del éxito á que pueden aspirar las facciones en sus empresas.

En consecuencia nadie podia agraviarse de que le considerasemos miembro de una opinion que para nosotros y todo hombre sensato es muy respetable, en su totalidad: pero al mismo tiempo no podimos sufrir que hombres que habian seguido unas mismas banderas se ensangrentasen entre sí y se echasen en cara errores, que en caso de serlo deberian atorgonzárselos igualmente; y por un efecto de nuestra generosidad á favor de los mismos que nos provocan y se declaran nuestros enemigos, nos limitamos á darles un consejo que encerraban dos conocidos proverbios de nuestra lengua, consejo que debían recibir como un aviso amistoso, y no con la groseria con que nos dicen que *mentimos* y somos unos *infames embusteros*. Estas palabras que muestran su poca educacion podrian costarles algun tiempo de privacion de libertad, y de alivio de bolsillo, sino hubiesemos dicho ya que hay vituperios honrosos para cualquier hombre de bien.

Para demostrar con cuanta razon concluimos nuestro discurso con los consejos que se han tomado por insultos, bastará copiar literalmente este fragmento del prospecto del Indicador Catalan político mercantil y literario: «todo nos impulsa á tomar de nuevo la pluma, esperando que el público de Barcelona y demas de la provincia y de la nacion nos honrará con la misma confianza con que ya en otro tiempo nos distinguió durante la época en que estuvo á nues-

tro cargo en parte la redaccion del Diario Constitucional de Barcelona.»

Nos abstendremos de hacer reflexiones sobre el contesto de esta expresion, que nos da materia para cubrir de verguenza á nuestros detractores: pero no somos tan viles como ellos. Observarems unicamente, que asi como en los establecimientos mercantiles aquel es el responsable que figura en la circular; asi debe considerarse Redactor en jefe de un Periódico, aquel en cuyo nombre sale el prospecto, y por tal debe tenerse hasta que por otra circular se exprese la cesacion de su encargo, y se anule su compromiso con el público. Apoyados en estos principios nos hallamos dispuestos á sostener nuestras aserciones, y afrentar los insultos de gentes sin crianza.

AVISOS.

Los propietarios de los géneros que trajeron desde Amberes á Gibraltar la Balandra Olandesa Cazador de los capitanes Melcherst, y G. Haan, y el Queche Olandes Ana del capitan T. Schutte, se servirán presentar mañana antes del medio dia las notas declaratorias á los SS. D. C. Gironella é hijos á fin de poder presentar el manifiesto de dichos géneros que ha conducido desde Gibraltar á esta el patron Juan Bautista Bas, del laud S. Agustín.

Los Sres. subscriptores á la cartilla Agraria acudirán á recoger el primer cuaderno, á las Administraciones donde se subscribieron y á satisfacer el importe del segundo. Se sigue admitiendo subscripciones en las mismas Administraciones.

Se venden juntas ó separadas veinte y dos pipas viuo tiato de superior calidad á precio cómodo. Darán razon en la calle del Oli número ocho frente el meson de Gerona.

Embarcaciones entradas ayer.

Españoles.

De Palma en Mallorca y Tarragona en ocho dias el Javeque S. Miguel de 60 toneladas su patron Gaspar Bernat, con goma, trapos, almendron, carnazas y otros efectos á varios.

De Castellon y Tarragona en 8 dias el laud S. Antonio de 4 toneladas su patron Francisco Large, con algarobas de su cuenta.

Un laud de Calella con leña y viuo, tres de S. Feliu y tres de Lloret con carbon, leña y taponos, dos de Sitges, uno de Cambrils, uno de Villanueva con viuo.

TEATRO.

Hoy la compañía española egecutará la comedia en dos actos el Atolondrado, concluida se bailará el Bolero, seguirá una sinfonia nueva obligada de corno Inglés y trompa, dando fin á la funcion con una pieza en un acto de La dicha: sa equivocacion ó sea el Quid proquo.

A las seis y media.